



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4^a. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

RESOLUCIÓN CNEE-48-2018

Guatemala, 20 de marzo de 2018

LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad, Decreto No. 93-96 del Congreso de la República de Guatemala, en su artículo 4, estipula que corresponde a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, entre otras funciones, emitir las disposiciones y normativas para garantizar el libre acceso y uso de las líneas de transmisión y redes de distribución de acuerdo a lo dispuesto en la mencionada Ley y su Reglamento.

CONSIDERANDO:

Que el 27 de mayo de 2005, la Comisión Nacional de Energía Eléctrica (en adelante CNEE o Comisión), emitió la resolución identificada como CNEE-74-2005, mediante la cual aprobó la conexión solicitada por Cervecería del Sur, Sociedad Anónima, en el sentido de autorizar el acceso a la capacidad de transporte de la demanda máxima de 1.8 MW, por medio de la subestación 5/7 MVA con tensiones de 69/13.8 kV, y su línea de interconexión de 69 kV, ubicada en el kilómetro 58.5 en la carretera hacia el municipio de Siquinalá del departamento de Escuintla.

CONSIDERANDO:

Que el 10 de octubre de 2017, la entidad Alimentos Maravilla, Sociedad Anónima, presentó ante la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, memorial solicitando el cambio del titular de la Resolución CNEE-74-2005 a favor de dicha entidad, ya que la entidad a la cual se le autorizó inicialmente (Cervecería del Sur, Sociedad Anónima) dejó de existir jurídicamente, luego de una fusión (por absorción) de sociedades, realizada con Alimentos Maravilla, S.A., en la cual la entidad Cervecería del Sur, S.A., fue absorbida por Alimentos Maravilla, S.A. transfiriendo la primera todos sus derechos y obligaciones para el efecto, tal como consta en la documentación que obra dentro del presente expediente.

CONSIDERANDO:

Que del análisis realizado al presente expediente, fue posible constatar que la entidad Alimentos Maravilla, Sociedad Anónima acompañó a su solicitud la siguiente documentación: **a.** Fotocopia legalizada del testimonio de la escritura pública número doce (12) autorizada en la ciudad de Guatemala por el Notario Gustavo Adolfo Aguirre Solórzano, el día seis de abril de dos mil diecisiete, que contiene la fusión de las sociedades mercantiles Alimentos Maravilla, Sociedad Anónima y Cervecería del Sur, Sociedad Anónima, bajo el principio que Alimentos Maravilla, Sociedad Anónima absorbió a la segunda, la que por consiguiente se disolvió y su personalidad jurídica se extinguió, pasando sus derechos y obligaciones a formar parte de la sociedad absorbente; **b.** La razón de modificación de fusión por absorción de la sociedad Alimentos Maravilla, Sociedad Anónima emitida por el Registro Mercantil; y **c.** Copia de la Resolución identificada como MEM-RESOL-2017-1730, de fecha 18 de octubre de 2017, emitida por el Ministerio de Energía y Minas, mediante la cual resolvió procedente la actualización por fusión por absorción en la Inscripción como Gran Usuario de Electricidad, presentada por Alimentos Maravilla, Sociedad Anónima.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

CONSIDERANDO:

Que los documentos acompañados por la entidad interesada comprueban plenamente la fusión por absorción realizada por las entidades Alimentos Maravilla, Sociedad Anónima y Cervecería del Sur, Sociedad Anónima, en el entendido que la primera absorbió a la segunda, así como consta también en las respectivas inscripciones en los registros correspondientes, en virtud de lo cual no existe inconveniente técnico ni jurídico para acceder a la solicitud presentada por Alimentos Maravilla, S.A., en el sentido de reconocer a la referida entidad como la nueva titular del Acceso a la Capacidad de Transporte autorizado mediante la Resolución CNEE-74-2005, en virtud que la entidad a la que se le autorizó inicialmente ya no existe jurídicamente, asimismo, es procedente indicar que la entidad Alimentos Maravilla, S.A., deberá cumplir con la relacionada resolución en los mismos términos en los que fue emitida.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado, y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confiere el artículo 4 de Ley General de Electricidad, y su Reglamento,

RESUELVE:

- I. Aprobar la solicitud de cambio de titular del Acceso a la Capacidad de Transporte autorizado mediante la Resolución CNEE-74-2005 a la entidad Cervecería del Sur, Sociedad Anónima, a favor de la entidad **Alimentos Maravilla, Sociedad Anónima**.
- II. Todos los derechos y obligaciones provenientes de la Resolución CNEE-74-2005 se transfieren a la entidad **Alimentos Maravilla, Sociedad Anónima** siendo esta ahora la responsable del cumplimiento de todas las disposiciones establecidas en la referida Resolución.
- III. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica podrá modificar o revocar lo resuelto, en caso de verificar incumplimiento al marco regulatorio por parte de la entidad **Alimentos Maravilla, Sociedad Anónima**.

NOTIFÍQUESE.-

Ingeniero Minor Estuardo López Barrientos
Presidente



Ingeniero Miguel Antonio Santizo Pacheco
Director

Licenciada Ingrid Alejandra Martínez Rodas
Secretaría General





COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2290-8000; Fax: (502) 2290-8002

Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 15 horas con 25 minutos del día 04 de abril de dos mil dieciocho, en 3°. **Avenida Final Norte Finca El Zapote zona 2, teléfono 78280400**, NOTIFIQUÉ la **Resolución CNEE-48-2018** de fecha **veinte de marzo de dos mil dieciocho**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Alimentos Maravilla, Sociedad Anónima**, por medio de cédula de notificación que entrego a MADDALENA MARAVILLA, quien de enterado SI () – NO () firma. DOY FE.



Comisión Nacional de Energía Eléctrica
PROCURADOR - NOTIFICADOR

(f) Notificado

Doc.: GJ-ProyResolDir-2815
Exp.: GAJ-120-05

h (KF)

Obdulio Pineda
(f) Notificador



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

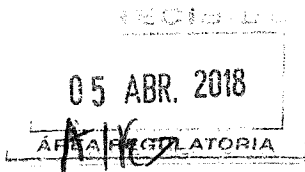
4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2290-8000; Fax: (502) 2290-8002

Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 11 horas con 25 minutos del día 05 de abril de dos mil dieciocho, en 6ª avenida 8-14, zona 1, Gerencia de Asuntos Jurídicos, 2º nivel, NOTIFIQUÉ la Resolución CNEE-48-2018 de fecha veinte de marzo de dos mil dieciocho, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima, por medio de cédula de notificación que entrego a Alex Méndez, quien de enterado SI () – NO () firma. DOY FE.




Comisión Nacional de Energía Eléctrica
PROCURADOR - NOTIFICADOR

(f) Notificado

Orlando J. J. J.
(f) Notificador

Doc.: GJ-ProyResolDir-2815

Exp.: GAJ-120-05

h (KF)



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2290-8000; Fax: (502) 2290-8002

Sifio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 13 horas con 30 minutos del día 05 de abril de dos mil dieciocho, en **24 Avenida, 15-40, zona 10, 4to. Nivel, Ciudad**, NOTIFIQUÉ la **Resolución CNEE-48-2018** de fecha **veinte de marzo de dos mil dieciocho**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, al **Administrador del Mercado Mayorista**, por medio de cédula de notificación que entrego a Jeimmy Candray, quien de enterado SI () - NO () firma. DOY FE.



Jeimmy Candray

13:30 hrs.

(f) Notificado



Comisión Nacional de Energía Eléctrica
PROCURADOR - NOTIFICADOR

Orlando J. J. J.

(f) Notificador

Doc.: GJ-ProyResolDir-2815

Exp.: GAJ-120-05

h (KF)